

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Nº 01/2017 "Apoyo a la ejecución del Proyecto de adopción de paquetes tecnológicos para cultivos producidos por pequeños productores rurales en el Paraguay"**

ADSCRIPTO AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FCA/UNA) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (FCA/UNJU).

La Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, en adelante "FCA/UNA" representada por su Decano, el Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro, con CI Nº 770.126, por una parte, y por otra, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Jujuy, domiciliado en la calle Alberdi Nº 47, que en adelante se denominará "FCA/UNJU" representada por el Prof. Ing. Agr. Mario Bonillo, identificado con DNI Nº 21582066, y que en adelante se denominarán las PARTES, convienen en suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO regido por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-**

El objeto del CONVENIO ESPECÍFICO es establecer las bases de una cooperación recíproca para el intercambio de experiencias y conocimientos acerca de trabajos de extensión rural desde la Universidad, en el marco de la ejecución del Proyecto de Adopción de Paquetes Tecnológicos para Cultivos Producidos por Pequeños Productores Rurales en Paraguay (PPT), asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuenta cada una de las instituciones cooperantes.

**CLAUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE COOPERACIÓN.-**

Sujetas a mutuo acuerdo, las PARTES convienen en formalizar un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN para la ejecución del PPT que se considera factible y de interés de ambas instituciones.

**CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO ESPECÍFICO Y AUTONOMÍA.-**

Cada una de las PARTES cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma y utilizará en el cumplimiento sus recursos humanos, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que resulten por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponde. En consecuencia, las PARTES declaran que el presente CONVENIO ESPECIFICO se registrará en todo lo no estipulado en ella, por las normas del Derecho Privado.

**CLAUSULA CUARTA: PROPUESTA TECNICA.-**

**Nombre del Proyecto:** Apoyo a la ejecución del PPT.

**Antecedentes:** habiendo identificado temas de interés común entre la FCA/UNA y la FCA/UNJU, de establecer vínculos entre las partes involucradas para la realización de actividades de cooperación técnica e intercambio de conocimientos que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y el desarrollo institucional, mediante el acompañamiento al proceso de capacitación tanto de profesionales, estudiantes y productores del ámbito agropecuario.

**Objetivo:** Cooperar en la ejecución del PPT.

**Resultados esperados:** Fortalecimiento de la articulación interinstitucional para la validación de los paquetes tecnológicos destinados a los productores beneficiarios.

**Metodología a emplear:** El Proyecto apunta a validar los paquetes tecnológicos existentes en la actualidad, a través del proceso de prueba, retroalimentación y ajuste con la participación del pequeño productor rural en todo el proceso.

**Actividades principales a ejecutar (Cronograma):**



- a) Intercambiar saberes y conocimientos técnicos en las áreas de producción agrícola, extensión y desarrollo rural.
- b) Elaborar materiales de difusión, o artículos técnicos con el fin de dar a conocer las experiencias obtenidas.

**Recurso Humano involucrado (Equipo técnico):** Director del Proyecto: Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro; Gerente del Proyecto y Especialistas Técnicos designados por el Decano de la FCA/UNA.

**CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES.-**

En caso necesario, de intercambio de experiencias in situ y capacitación de profesionales, en Paraguay el Proyecto cubrirá gastos de transporte, alojamiento y alimentación, los mismos serán asumidos por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

**CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

Cada una de las PARTES se compromete a realizar acciones y aportar recursos sean estos humanos, financieros, de infraestructura, movilidad, equipos, laboratorios, contribuciones técnicas, informes u otros que se especifican a continuación:

**La FCA/UNA se compromete a:**

- a) Facilitar los medios para el desarrollo de las actividades relacionadas a los objetivos del presente CONVENIO ESPECÍFICO, de acuerdo con los recursos disponibles;
- b) Proveer de espacios como oficinas, y recursos necesarios para cualquier actividad relacionada al Proyecto, previa solicitud y según disponibilidad;
- c) Acompañar a técnicos del CEDAF para visitas en el área de influencia del Proyecto;
- d) Poner a disposición del CEDAF los resultados de las experiencias del Proyecto.
- e) Establecer jornadas de actualización e integración de conocimientos con los/as docentes responsables de la transferencia de tecnologías;
- f) Realizar actividades conjuntas para la validación de tecnologías;
- g) Brindar los recursos humanos especializados para la atención de demandas que permita dar solución a la producción y/o productividad;
- h) Complementar con los recursos necesarios (medios de movilidad, insumos) para la operatividad de las actividades conjuntas, conforme a las reglas administrativas vigentes; y
- i) Posibilitar la utilización de las infraestructuras existentes con fines institucionales relacionados al Proyecto (laboratorios de fitopatología, entomología y suelos) conforme los reglamentos internos vigentes y/o establecidos para el efecto.

**FCA/UNJU se compromete a:**

- a) Facilitar los medios para el desarrollo de las actividades relacionadas a los objetivos del presente CONVENIO ESPECÍFICO, de acuerdo con los recursos disponibles;
- b) Acompañar/Asesorar desde su experiencia, a los docentes/investigadores de la FCA/UNA, en las actividades relacionadas con la implementación de extensión y transferencia de tecnología.
- c) Complementar los componentes técnicos del PPT con conocimientos técnicos, en caso sea necesario.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACION.-**

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO, las partes designan a Coordinadores técnicos:

**Por la FCA/UNA se designa al** Prof. Ing. Agr. Jorge Daniel González como coordinador.



Por la FCA/UNJU se designa a: Ing. Agr. Susana Álvarez como coordinador.

**CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USUFRUCTO DE RESULTADOS.-**

Los resultados obtenidos de la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO son propiedad del Proyecto de Adopción de Paquetes Tecnológicos para Cultivos Producidos por Pequeños Productores Rurales en Paraguay. Los productos y resultados de las acciones acordadas por el presente CONVENIO ESPECÍFICO podrán ser publicados y difundidos por el Proyecto.

Toda actividad que se ejecute en este marco, se manejará e informará de tal manera que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con otros organismos parte, como en materia de publicaciones y materiales informativos que se entreguen a los medios de comunicación social; ambas instituciones gozarán de los mismos derechos y beneficios intelectuales.

**CLAUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-**

El CONVENIO ESPECÍFICO se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad y calidad de las instituciones cooperantes; en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederla sin la autorización previa y escrita de las PARTES.-

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-**

Las PARTES signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente CONVENIO ESPECÍFICO, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que pudieran originarse.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN.-**

El presente CONVENIO ESPECÍFICO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 6 de abril de 2019, salvo que alguna de las partes manifieste a la/s otra/s su intención de renovarla con al menos 30 días de antelación al vencimiento del término inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REVISIÓN O MODIFICACIONES.-**

Los términos del CONVENIO ESPECÍFICO podrán ser revisados y/o modificados con la aprobación de las PARTES involucradas mediante la suscripción de Anexos a la misma.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN.-**

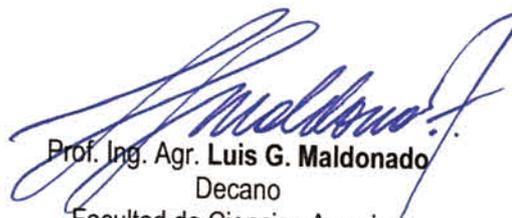
El presente CONVENIO ESPECÍFICO podrá darse por terminado en cualquier momento y según acuerdo expreso de las partes a través de una comunicación escrita con antelación mínima de 60 días, previa aclaración formal de los motivos de la decisión asumida.

Para constancia se firma a los veintisiete días del mes de Octubre de 2017, en dos ejemplares de igual valor y contenido.



Prof. Ing. Agr. **Mario Bonillo**  
Decano

Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional de Jujuy



Prof. Ing. Agr. **Luis G. Maldonado**  
Decano

Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional de Asunción